

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

Bien que se saca a subasta

1. Urbana. Vivienda quinto B, tipo B, en la quinta planta de viviendas, de la escalera uno, de 80 metros 30 decímetros cuadrados útiles. Forma parte de la fase I del inmueble sito en Zaragoza, en el subpolígono «Puerta de Sancho», del polígono 45, hoy calle Amsterdam. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Zaragoza, finca 1.158, folio 104, tomo 2.070, libro 279 de la sección tercera D.

Tipo de subasta: 6.360.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a 8 de marzo de 1999.—La Magistrada-Juez sustituta, Pilar Salas Ausens.—El Secretario.—13.210.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

BARCELONA

Edicto

Se anuncia la venta en pública subasta en la Sala de Audiencias del Juzgado de lo Social número 23 de Barcelona, del bien embargado como propiedad de la apremiada en el proceso de ejecución número 741/1996, instado por don Francisco Ferrer Gras, frente a «Coseur, Sociedad Anónima» y «Coseuropa, Sociedad Limitada», en las condiciones reguladas en los artículos 235.1, 262, 263 y 264 de la Ley de Procedimiento Laboral, y 1.488 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

Finca número 18.470, inscrita en el Registro de la Propiedad de Cerdanyola del Vallés.

Bien tasado pericialmente en la cantidad de 30.000.000 de pesetas.

Primera subasta, 12 de mayo de 1999, a las nueve horas. Consignación para tomar parte: 15.000.000 de pesetas. Postura mínima: 20.000.000 de pesetas.

Segunda subasta, 2 de junio de 1999, a las nueve horas. Consignación para tomar parte: 15.000.000 de pesetas. Postura mínima, 15.000.000 de pesetas.

Tercera subasta, 30 de junio de 1999, a las nueve horas. Consignación para tomar parte: 15.000.000 de pesetas. Postura mínima: Deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que está tasado el bien. Si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios, tendrán el derecho a adjudicarse el bien por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho se alzaré el embargo.

La segunda o tercera subastas sólo se celebrarán de resultar desiertas las precedentes.

De estar divididos los bienes en lotes, puede participarse separadamente en la subasta de cada uno de ellos, siendo el importe de la consignación y la postura mínima proporcional al valor de tasación del lote.

Los licitadores, salvo que sean los propios ejecutantes, o quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar, deberán, para poder tomar parte en las subastas, acreditar previamente haber depositado la cantidad indicada como consignación, y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 0606000064074196, del Banco Bilbao Vizcaya, oficina 1000, sito en la plaza de Cataluña, número 5, de Barcelona.

No es necesario personarse en el Juzgado para intervenir en las subastas. Hasta el momento de su celebración pueden hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, que se abrirá en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a la postura por escrito en pliego cerrado, deberá remitirse o presentarse en el Juzgado resguardo acreditativo de haber efectuado la consignación para tomar parte, y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 0606000064074196, del Banco Bilbao Vizcaya, oficina 1000, sita en la plaza de Cataluña, número 5, de Barcelona. Se harán constar los datos identificativos del remitente, que no se harán públicos si no lo desea, salvo que resulte adjudicatario, entendiéndose, salvo que se indique lo contrario en el pliego, que: a) Se aceptan las condiciones de la subasta; b) Se reserva la facultad de ceder el remate a un tercero, de ser procedente, y c) Se acepta, si su postura no fuere la mejor, el que quede reservada la cantidad consignada, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación de pago del resto, pudiera aprobarse el remate a su favor. Del resultado de la subasta se le dará cuenta, y de resultar ser el mejor postor, se le requerirá, para que en el plazo de tres días acepte la adjudicación, bajo apercibimiento, en caso contrario, de pérdida de la cantidad consignada.

Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación deberá serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio, deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico.

Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse mediante comparecencia ante el Juzgado, previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate o, en todo caso, dentro de los tres días hábiles siguientes.

El precio íntegro del remate deberá abonarse dentro de los tres días siguientes a su aprobación, caso de no efectuarse en el mismo acto de la subasta.

Subastándose bienes inmuebles, se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131.8 y 133.II de la Ley Hipotecaria).

El presente edicto servirá de notificación en forma para las apremiadas y terceros interesados.

Dado en Barcelona a 3 de marzo de 1999.—El Secretario judicial.—12.931.

BARCELONA

Edicto

Se anuncia la venta en pública subasta en la Sala de Audiencias del Juzgado de lo Social número 5 de Barcelona, del bien embargado como propiedad de la apremiada en el proceso de ejecución número 510/1994, instado por doña Herminia Ramón Martínez y cuatro más, don Francisco Montoro Ortiz y veintidos más, don Emilio Mancha Torralba y veintidos más, don Pedro Corbalán Gabarrón, don Guillermo Navarro Lavado y otros, doña Herminia Ramón Martínez, don Benito Acuña Reyes, don Nicasio Acuña Reyes, doña Aurora López Aluco, don Telesforo Pujol Hernández, doña María Ángela Castelló Sabe, don Florentino A. Romero Montañó e Instituto Nacional de Empleo, frente a «Florispánia Internacional, Sociedad Anónima», en las condiciones reguladas en los artículos 235.1,

262, 263 y 264 de la Ley de Procedimiento Laboral, y 1.488 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

Finca rústica número 2.444, inscrita en el libro 58 de Cabrera de Mar, situación las Barqueras y la Riera, en el Registro de la Propiedad número 3 de Mataró.

Bien tasado pericialmente en la cantidad de 157.515.913 pesetas.

Primera subasta, día 8 de julio de 1999, a las nueve quince horas. Consignación para tomar parte: 78.757.957 pesetas. Postura mínima: 105.010.609 pesetas.

Segunda subasta, día 29 de julio de 1999, a las nueve quince horas. Consignación para tomar parte: 78.757.957 pesetas. Postura mínima, 78.757.957 pesetas.

Tercera subasta, día 23 de septiembre de 1999, a las nueve quince horas. Consignación para tomar parte: 78.757.957 pesetas. Postura mínima: Deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que está tasado el bien. Si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios, tendrán el derecho a adjudicarse el bien por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho se alzaré el embargo.

La segunda o tercera subastas sólo se celebrarán de resultar desiertas las precedentes.

De estar divididos los bienes en lotes, puede participarse separadamente en la subasta de cada uno de ellos, siendo el importe de la consignación y la postura mínima proporcional al valor de tasación del lote.

Los licitadores, salvo que sean los propios ejecutantes, o quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar, deberán, para poder tomar parte en las subastas, acreditar previamente haber depositado la cantidad indicada como consignación, y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 0588-0000-64-0510-94, del Banco Bilbao Vizcaya, oficina 5734, sita en la plaza de Cataluña, número 5, de Barcelona.

No es necesario personarse en el Juzgado para intervenir en las subastas. Hasta el momento de su celebración pueden hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, que se abrirá en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a la postura por escrito en pliego cerrado, deberá remitirse o presentarse en el Juzgado resguardo acreditativo de haber efectuado la consignación para tomar parte, y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 0588-0000-64-0510-94, del Banco Bilbao Vizcaya, oficina 5734, sita en la plaza de Cataluña, número 5, de Barcelona. Se harán constar los datos identificativos del remitente, que no se harán públicos si no lo desea, salvo que resulte adjudicatario, entendiéndose, salvo que se indique lo contrario en el pliego, que: a) Se aceptan las condiciones de la subasta; b) Se reserva la facultad de ceder el remate a un tercero, de ser procedente, y c) Se acepta, si su postura no fuere la mejor, el que quede reservada la cantidad consignada, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación de pago del resto, pudiera aprobarse el remate a su favor. Del resultado de la subasta se le dará cuenta, y de resultar ser el mejor postor, se le requerirá, para que en el plazo de tres días acepte la adjudicación, bajo apercibimiento, en caso contrario, de pérdida de la cantidad consignada.

Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación deberá serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio, deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico.

Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse mediante comparecencia ante el Juzgado, previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate o, en todo caso, dentro de los tres días hábiles siguientes.

El precio íntegro del remate deberá abonarse dentro de los tres días siguientes a su aprobación, caso de no efectuarse en el mismo acto de la subasta.

Subastándose bienes inmuebles, se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131.8 y 133.II de la Ley Hipotecaria).

El presente edicto servirá de notificación en forma para la apremiada y terceros interesados.

Dado en Barcelona a 12 de marzo de 1999.—El Secretario judicial.—13.135.

BILBAO

Edicto

Doña Raquel Aguirre Larumbe, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Bilbao (Vizcaya),

Hago saber: Que en proceso seguido ante este Juzgado de lo Social número 6, registrado con el número 374/1997, ejecución número 45/1998, a instancia de don Esteban Guerra Aparicio, don Jesús María Uriarte Aretxabaleta, don Ángel María Gutiérrez Cueto, doña María Teresa García Alzola, doña María Claudia Vicente Herrero, don Ángel María Gutiérrez Vicente, don Félix Agirre Mugika, don Lamberto García Alzola, don Manuel Refoyo Fernández y don Roberto Gutiérrez Vicente, contra «Promociones Inmobiliarias BMU, Sociedad Limitada», «Comercial de Refractarios, Sociedad Anónima», «Refractarios de Vizcaya, Sociedad Anónima», «Suharrri Refractarios Sociedad Anónima Laboral» y «UBC, Sociedad Anónima», en reclamación sobre cantidad, en providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte demandada «Promociones Inmobiliarias BMU, Sociedad Limitada», cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan y valoración

Finca 3.900 del folio 197 del tomo 1.030, almacén industrial, sito en la margen derecha de la carretera que de Durango se dirige al barrio de Matiena, en Abadiano, barriada de Guerediaga, conocida con el nombre comercial de «Suima». Mide una extensión superficial de 1.774 metros 96 decímetros cuadrados, dispone de unos departamentos destinados a oficinas, servicios y aseos.

(Tomada anotación del embargo sobre 1.458 metros 96 decímetros cuadrados, anotación letra P, y denegada la anotación de embargo sobre 206 metros cuadrados segregados).

Urbana, nave industrial en planta baja, con acceso independiente a la vía pública a través de la zona destinada a viales, de un almacén industrial en la margen derecha de la carretera que de Durango se dirige a Matiena, jurisdicción de la anteiglesia de Abadiano, barrio de Guerediaga, conocida con el nombre comercial de «Suimasa». Dicha nave tiene una superficie de 100 metros cuadrados. Linda: Al frente, tomando por tal la fachada del norte del edificio, la zona común destinada a viales; derecha, entrando, izquierda y fondo, resto de finca matriz de donde se segrega. Su cuota de participación en relación con el valor total del inmueble es de 5,50 por 100. Procede por segregación de la finca 3.900,

inscripción sexta, al folio 80 del tomo 1.205, del archivo, libro 77 de Abadiano, que se halla afecta a los pactos que se relacionan en la inscripción primera.

Valor del lote: 235.000.000 de pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Bilbao (Bizkaia), en primera subasta el día 23 de junio de 1999. Caso de no haber licitadores o siendo inadmisibles sus posturas, se celebrará segunda subasta el día 21 de julio de 1999. Si en ésta volvieran a darse esas circunstancias, se celebrará la tercera subasta el día 15 de septiembre de 1999. Todas ellas se celebrarán a las diez treinta horas.

Si por causa de fuerza mayor se suspendiese cualquiera de ellas, se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora y en el mismo lugar; y en días sucesivos, si se repitiera o subsistiese dicho impedimento.

Las subastas se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Antes de verificarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes, pagando el principal, intereses y costas.

Segunda.—Los licitadores deberán depositar, previamente, en el establecimiento bancario Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 4722, el 20 por 100 del valor del lote por el que vayan a pujar en primera subasta, y el 15 por 100 (20 por 100 del tipo de la segunda subasta) de su valor en las otras dos, lo que acreditarán en el momento de la subasta (artículo 1.500, 1.º, de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Tercera.—En todas las subastas, desde el presente anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, que se presentará en la Secretaría del Juzgado y depositando en la entidad bancaria Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 4722, el 20 por 100 (primera subasta) o el 15 por 100 (segunda y tercera subastas) del valor del lote (20 por 100 del tipo de la segunda subasta), por el que vayan a pujar, acompañando resguardo de haberlo efectuado. Dicho pliego se conservará cerrado por la Secretaría judicial y será abierto en el acto del remate al publicarse las posturas (artículo 1.499. II, de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuarta.—El ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran, sin necesidad de consignar depósito (artículo 1.501 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Quinta.—Las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, y en la primera no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la valoración.

Sexta.—En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con una rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación, y por tanto no se admitirán posturas que no cubran el 50 por 100 de la valoración (artículo 1.504 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Séptima.—En la tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la valoración del lote (artículo 261.a) de la Ley de Procedimiento Laboral). Si hubiera postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta esta última, tendrán los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales, solidarios y subsidiarios el derecho a adjudicarse los bienes por el 25 por 100 de su avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho, se alzará el embargo.

Octava.—En todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

Novena.—Los remates podrán ser en calidad de ceder a tercero, si la adquisición o adjudicación ha sido practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Décima.—Si la adquisición en subasta o adjudicación del bien se realiza en favor de parte de los

ejecutantes (si hubiere varios) y el precio de adjudicación es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional. De no ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Undécima.—El precio del remate deberá abonarse en el plazo de tres/ocho días (según se trate de subasta de bienes muebles o inmuebles) siguientes a la aprobación del mismo.

Duodécima.—Obra en la Secretaría de este Juzgado certificación registral en la que consta la titularidad del dominio de los bienes subastados y el estado de sus cargas y gravámenes, donde pueden ser examinados, debiendo conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir otros, y que las cargas y gravámenes preferentes, si los hubiere, al crédito de los ejecutantes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia de Bizkaia» y en el «Boletín Oficial del Estado», y en cumplimiento de lo establecido en las leyes procesales expido el presente en Bilbao (Bizkaia) a 11 de marzo de 1999.—La Secretaria judicial, Raquel Aguirre Larumbe.—12.929.

HUESCA

Edicto

Doña María Ángeles Avilés Jerez, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Huesca,

Hago saber: Que en procesos seguidos ante este Juzgado de lo Social número 1 de Huesca con números 438 y 472/1998, ejecución número 17/1999, ejecuciones números 438 y 472/1998, a instancias de don José Lázaro Usan, contra «Modular Building, Sociedad Anónima», en reclamación sobre despido, en providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte demandada cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan y valoración

1. Quinientas piezas de hormigón, destinadas a la construcción de viviendas prefabricadas. Valoradas en 10.000.000 de pesetas.
2. Pluma-grúa, marca «Canduela», de unos 20 metros de altura. Valorada en 900.000 pesetas.
3. Puente grúa, marca «Yaso», de 5 Tm., situado en el exterior de la nave. Valorado en 2.800.000 pesetas.
4. Puente grúa, marca «Yaso», de 4 Tm., situado en el interior de la nave. Valorado en 3.000.000 de pesetas.
5. Puente grúa, marca «Yaso», de 5 Tm., situado en el interior de la nave. Valorado en 3.500.000 pesetas.
6. Turismo, marca BMW, modelo 320 I 4, M-0165-UD. Valorado en 850.000 pesetas.
7. Furgoneta, marca «Fiat», modelo Fiorino Furgón, M-9347-MT. Valorada en 450.000 pesetas.
8. Vehículo mixto adaptable, marca «Ford», modelo Transit 2,5 D, HU-1381-N. Valorado en 1.600.000 pesetas.
9. Vehículo mixto adaptable, marca «Ford», modelo Transit 2,5 D, HU-1382-N. Valorado en 1.600.000 pesetas.
10. Vehículo mixto adaptable, marca «Ford», modelo Transit 2,5 D, HU-1383-N. Valorado en 1.600.000 pesetas.